

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

9680

Acuerdo plenario del Consejo Insular de Ibiza para la aprobación definitiva de las tarifas de aplicación al servicio de taxi prestado en el régimen especial de recogida de viajeros de la isla de Ibiza

Por acuerdo del Pleno del Consejo Insular de Ibiza de fecha 29/05/2026 se aprobaron inicialmente la propuesta de las tarifas de aplicación al servicio de taxi prestado al régimen especial de recogida de viajeros de la isla de Ibiza.

Habiendo concluido los trámites administrativos necesarios para poder declarar la aprobación definitiva, en fecha 25/09/2026, de acuerdo con la propuesta del consejero ejecutivo del Departamento de Territorio, Ordenación Turística, Movilidad, Infraestructuras Viarias y Lucha contra el Intrusismo, el pleno del Consejo Insular de Ibiza ha aprobado por unanimidad acuerdo con parte dispositiva del tenor literal siguiente:

"PRIMERO.- DECLARAR aprobada definitivamente la propuesta de cuantificación y determinación tarifaria del servicio de autotaxi aplicable al régimen especial de recogida de viajeros de la isla de Ibiza, al haberse producido el silencio administrativo positivo en fecha 12 de septiembre de 2026 conforme al artículo 107.1 del RDL 781/1986.

SEGUNDO. DETERMINAR la estructura de tarifas máximas de obligada observancia con los siguientes importes:

- Precio por kilómetro recorrido en día laborable: **1,32 €**
- Precio por kilómetro recorrido en día festivo o noche: **1,60 €**
- Precio por bajada de bandera: **4,35 €**
- Precio por hora de espera en día laborable: **23,59 €**
- Precio por hora de espera en día festivo o nocturno: **28,88 €**
- Suplemento de recorrido con origen y/o destino al puerto y/o aeropuerto: **2,15 €**
- Suplemento de radioteléfono o gestión servicio GPS: **1,60 €**

TERCERO. DETERMINAR que, en el caso de aplicar la prestación de una garantía para asegurar el cobro del servicio contratado, éste no podrá superar el importe correspondiente a la suma de los suplementos de radioteléfono o gestión del servicio GPS más lo correspondiente a la bajada de bandera.

CUARTO. ORDENAR la publicación del presente Decreto y del cuadro tarifario en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB) a efectos de su entrada en vigor, previa verificación y precintado de los taxímetros conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 20/2025.

QUINTO. NOTIFICAR la presente resolución a las personas y entidades interesadas, a los efectos oportunos".

La mencionada resolución del Pleno agota la vía administrativa, por lo cual contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante este Pleno del Consejo Insular de Ibiza en el plazo de un mes contador a partir a partir del día siguiente al de la presente publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sección Contenciosa administrativa del Tribunal de instancia de Palma de Mallorca que resulte competente en reparto, en el plazo de dos meses, contadores a partir a partir del día siguiente al de la presente publicación, todo de acuerdo con el artículo 66.1.a) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares y artículos 114.1.c) y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en relación con los artículos 8.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Así mismo, se puede interponer cualquier otro recurso que se estime adecuado.

Eivissa, 25 de septiembre de 2026

El jefe de servicio de Transportes
Antonio Montero Guasch

